

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENAN ZA (N° 7.437)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Paredes, Sotelo, Milano, Curi y Camiletti mediante el cual establece recomendaciones para manipulación de alimentos en clubes de trueques.

Expresan los autores que han visto la actividad que actualmente llevan a cabo los denominados "clubes del trueque" en nuestra ciudad, declarados de Interés Municipal por Decreto n° 17,215 y el Registro único de Clubes de Trueque creado por Ordenanza n° 7.379 y la Resolución n° 587/1997 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

El trueque permite que gran cantidad de vecinos sobrelleven de una manera más digna la actual crisis económica y social que afecta a nuestra ciudad y nuestro país, posibilitando el intercambio de bienes y servicios a través de canales alternativos, menos onerosos que los habituales.

Los alimentos ofrecidos en los clubes de trueque no pueden abstraerse de los controles y recomendaciones del Municipio, destinados a garantizar la salud y seguridad de sus habitantes, dictando las normas necesarias para el cumplimiento de tales fines.

La Resolución 587/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación ha incorporado al Código Alimentario Argentino la Resolución del Grupo Mercado Común nº 80/96 la cual establece el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre las Condiciones Higiénico-Sanitarias y de Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Elaboradores/Industrializadores de Alimentos.

Basándose en dicha normativa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de la Producción de la Nación ha elaborado las "Recomendaciones para la Manipulación de Alimentos en Clubes de Trueque", las cuales no poseen consagración normativa pero constituyen una importante herramienta destinada a incrementar las condiciones de higiene en la elaboración y venta de alimentos en estos clubes, considerando sus características de informalidad y de incipiente organización.

Resultaría un aporte fundamental al mejoramiento de las condiciones de higiene de dichos lugares la incorporación de las citadas recomendaciones a la normativa a aplicar por el Municipio

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto

de

## ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo establezca Recomendaciones para Manipulación de Alimentos en clubes de Trueque, en base a las elaboradas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de la Producción de la Nación, según las disposiciones que se adjuntan en anexo a la presente.
- **Art. 2°.-** Las recomendaciones serán de aplicación a todos los clubes de trueque registrados según las disposiciones de la Ordenanza n° 7.379.
- **Art. 3°.-** Los clubes donde se verifique el cumplimiento de la presente recibirán una certificación la que deberá ser colocada en lugar visible para el público y exhibida a las autoridades de contralor.



**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 14 de noviembre de 2002.-